

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRÓRROGA LA VIGENCIA DE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO Y TRASPLANTE DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado RE-01171-2021 del 24 de febrero de 2021 y notificada electrónicamente en la misma fecha, 24 de febrero, la Corporación **AUTORIZO** el permiso de **APROVECHAMIENTO Y TRASPLANTE DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, a la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE "EDESOS"** identificada con NIT 900.974.762-8, a través de su representante legal, la señora **MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA** identificada con cedula de ciudadanía número 42.783.104, en calidad de autorizados de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** con NIT 860.531.315-3, **VOCERA DEL FIDEICOMISO SENDEROS DE CIMARRONES** con NIT 830053812-2, propietarios de los predios con folios de matrícula inmobiliaria **020-202316 y 020- 202311**, ubicados en el municipio de Rionegro y el **FIDEICOMISO FORESTA VIS**, con NIT 830.053.812-2, propietarios de los pedios con folios de matrícula inmobiliaria **020-202313 y 020- 202317**, ubicados en área urbana del municipio de Rionegro, para el desarrollo de las obras asociadas a los proyectos de vivienda "Senderos de Cimarronas" y "Foresta Vis", para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Área del Aprovechamiento (Hectáreas)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Asteraceae	<i>Baccharis latifolia Pers.</i>	Chilca	1	0,01	0,01	0,000001	Tala
Euphorbiaceae	<i>Croton magdalenensis Müll.Arg.</i>	Drago	2	0,97	0,63	0,000001	Tala
Myrtaceae	<i>Eucalyptus grandis W. Hill ex Maiden</i>	Eucalipto	2	0,26	0,17	0,000001	Tala
Malvaceae	<i>Guazuma ulmifolia Lam.</i>	Guásimo	4	0,30	0,19	0,000001	Tala
Solanaceae	<i>Solanum sp.</i>	Tabaquillo	2	0,03	0,02	0,000001	Tala
Asteraceae	<i>Verbesina crassiramea S.F.Blake</i>	Camargo	71	16,37	10,64	0,0005	Tala
Dryopteridaceae	<i>Dryopteris filix-mas</i>	Helecho macho	4	-	-	-	Trasplante
TOTAL			86	17,94	11,66	0,000505	-

Que en la mencionada Resolución la Corporación otorgó un plazo de ejecución del aprovechamiento de doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto, hecho acaeciendo 11 de marzo de 2021

Que mediante oficio con radicado CE-03274-2022 del 24 de febrero de 2022, el señor ANDRES FELIPE MORENO VASQUEZ, líder de supervisión, ejecución e interventoría, informo entre otros lo siguiente. " La Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente — Edeso, suscribió con la administración municipal de Rionegro el contrato interadministrativo No. 1130-07-04-021 de 2022, con la finalidad de realizar la construcción de urbanismos del proyecto de interés prioritario Sendero de Cimarronas; en atención a lo anterior se adelantó el trámite de aprovechamiento forestal de 86 individuos que serían afectados por las intervenciones en el lugar, el cual fue concedido

por Cornare mediante Resolución 01171-2021 del 24 de febrero de 2021. ... y solicita. "En mérito de lo expuesto, y con la finalidad de dar pleno cumplimiento a las disposiciones señaladas en la Resolución RE-01171-2021, se solicita a la Corporación ampliar el término establecido para realizar la compensación y traslado de especies, hasta tanto se dé reinicio al contrato de obra IP 003 de 2022 y se puedan adelantar las correspondientes acciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

El artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015., señala, Titular de la solicitud "si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los árboles ubicados en predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios."

El artículo 2.2.1.1.7.12 de Decreto 1076 de 2015 señala "**Vigencia de permisos de aprovechamiento.** La vigencia de los permisos forestales será fijada de acuerdo a la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar su renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto – Ley 2811 de 1974"

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la vigencia de la Resolución RE-01171-2021 del 24 de febrero de 2021, mediante la cual Cornare **AUTORIZÓ** el **APROVECHAMIENTO Y TRASPLANTE DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, a la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE "EDESÓ"** identificada con NIT 900.974.762-8, a través de su representante legal, la señora **MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA** identificada con cedula de ciudadanía número 42.783.104, en calidad de autorizados de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con NIT 860.531.315-3, **VOCERA DEL FIDEICOMISO SENDEROS DE CIMARRONES** con NIT 830053812-2, propietarios de los predios con folios de matrícula inmobiliaria **020-202316 y 020- 202311**, ubicados en el municipio de Rionegro y el **FIDEICOMISO FORESTA VIS**, con NIT 830.053.812-2, propietarios de los pedios con folios de matrícula inmobiliaria **020-202313 y 020- 202317**, ubicados en área urbana del municipio de Rionegro, para el

desarrollo de las obras asociadas a los proyectos de vivienda "Senderos de Cimarronas" y "Foresta Vis", por término de seis **(6) meses**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Una vez haya realizado la tala y el trasplante autorizado, del establecimiento del material vegetal como compensación deberá ejecutarlo en los mismos términos del artículo segundo de la Resolución RE-01171-2021 del 24 de febrero de 2021, esto es después de realizado el aprovechamiento, deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles plantados

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR a la representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE "EDES0"**, la señora **MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**, que las demás condiciones y obligaciones establecidas mediante Resolución RE-01171-2021 del 24 de febrero de 2021, continúan plenamente vigentes y sin modificaciones.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

PARÁGRAFO. Cornare realizará visita de control y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE "EDES0"** a través de su representante legal, la señora **MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RSTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.615.06.34664

Procedimiento: Prorroga Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados por obra

Proyectó: Abogada/Piedad Usuga Z.

Fecha: 2/03/2022